

OFORD.: N°11702  
Antecedentes.: Su presentación sobre contratos de  
market maker.  
Materia.: Responde consulta.  
SGD.: N°2016050062814  
Santiago, 12 de Mayo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A : Gerente General  
CREDICORP CAPITAL S.A. CORREDORES DE BOLSA  
AV. APOQUINDO 3721 PISO 9 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

---

Hacemos referencia a su presentación del antecedente, por medio de la cual usted solicita a este Servicio confirmar *"la posibilidad de incluir en los contratos de market maker una cláusula de término anticipado de dichos contratos en el evento de que por razones de fuerza mayor y no imputables a las partes, no existan acciones en circulación en el mercado suficientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°327 ("NCG N°327")"*.

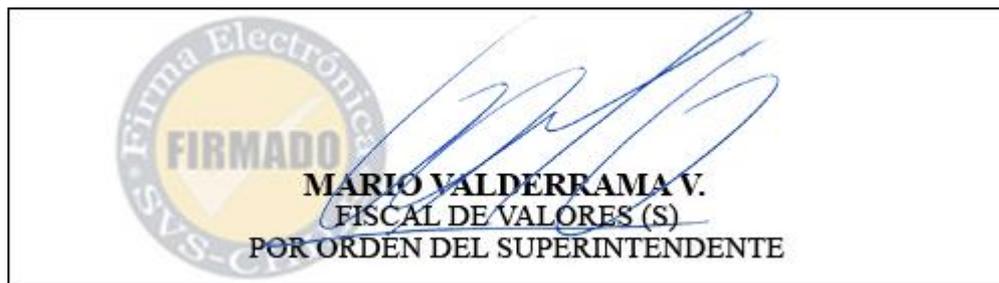
Al respecto, se debe tener presente que la NCG N°327 establece los casos en que un valor puede ser considerado de presencia bursátil, para lo cual señala que estos deben cumplir con determinados requisitos, siendo uno de ellos el tener una presencia ajustada igual o superior al 25 % o contar con un "Market Maker", en los términos y condiciones establecidos en la norma. Lo anterior se traduce en que basta que se suscriba un contrato de Market Maker respecto de un determinado valor, cumpliendo los requisitos que la norma indica, para que estos se consideren valores de presencia bursátil.

Asimismo, la norma antes indicada no contempla casos de excepción al cumplimiento de los requisitos del contrato, uno de los cuales es, precisamente, que dicho contrato tenga una duración mínima de 180 días.

Por ende, en caso de verificarse una situación de caso fortuito o fuerza mayor que ponga término a este contrato, si bien el mismo podría terminar antes del plazo mínimo de 180 días, ello significaría que no se habrían cumplido los requisitos necesarios para ser considerado de presencia bursátil, tanto para efectos de dicha normativa, como de otras, por ejemplo las de índole tributaria.

PVC / CSC wf 560444

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201611702593249FmxSVdQBofOltyqQGININbGIDDfoix